PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SIP-002-2024

RESPUESTA A LAS **OBSERVACIONES** DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SIP-002-2024, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ.

Teniendo en cuenta que:

El 10 de julio de 2024, el Municipio de Cómbita publicó en página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II los documentos relacionados con la convocatoria del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SIP-002-2024** dirigido a contratar el **SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ.**

Que se presentaron observaciones a la presente convocatoria y en atención a ello el municipio procede a dar respuesta de la siguiente manera:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES FF SOLUCIONES S.A. 860.030.360 – 5 - licitaciones@ffsoluciones.com

La Entidad se permite indicar que no acoge su observación, por cuanto, si bien es cierto que existen los acuerdo marco de precios para la adquisición de algunos bienes de características técnicas uniformes, también es cierto que la misma circular externa 004-2021 de Colombia Compra Eficiente, se establece que los estudios previos deberán dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y la preferencia por ser más beneficiosa para la entidad de las modalidad o forma de adquirir los bienes, es así como se realizó la cotización en el SECOP para adquirir los bienes a través del respectivo acuerdo marco de precios, encontrando que algunos ítems que requiere la entidad como especificación técnica que no se encuentran en el respectivo acuerdo marco de precios, así como también existiendo algunos con valores superiores a los obtenidos de las cotizaciones realizadas, es por ello que la entidad adoptó la decisión de llevar a cabo el proceso a través de la modalidad de contratación de subasta inversa presencial.
Así mismo la misma normatividad establece la posibilidad de favorecer a las pequeñas y medianas empresas, es por ello que la Ley 1680 de 2021 permite limitar las convocatorias, tal es el caso del presente proceso.

RESPUESTA A LAS **SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES** DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SIP-002-2024, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ

Que se presentaron varias solicitudes de limitación a mipymes a la convocatoria, en atención a ello el municipio procede a dar respuesta de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 se establece:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

La entidad recibe solicitudes de limitación a mipymes domiciliadas en el Departamento de Boyacá así:

1. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE SANDRA MILENA ARCHILA NEIRA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 46.670.795 EXPEDIDA EN DUITAMA

La entidad se permite dar respuesta a la solicitud de acuerdo al siguiente análisis

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CALIFICACIÓN
Solicitud del proponente de limitación a MIPYMES DEPARTAMENTALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CUMPLE
Certificado Cámara de Comercio	CUMPLE
Certificado expedido por contador y/o revisor fiscal	CUMPLE

2. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE JOSE RICARDO CAMARGO CADENA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 9.397.704 EXPEDIDA EN SOGAMOSO

La entidad se permite dar respuesta a la solicitud de acuerdo al siguiente análisis

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CALIFICACIÓN
Solicitud del proponente de limitación a MIPYMES DEPARTAMENTALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CUMPLE
Certificado Cámara de Comercio	CUMPLE
Certificado expedido por contador y/o revisor fiscal	CUMPLE

3. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE WILSON RODRIGO VALERO VALERO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.966.791 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901267162-1

La entidad se permite dar respuesta a la solicitud de acuerdo al siguiente análisis

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CALIFICACIÓN
Solicitud del proponente de limitación a MIPYMES DEPARTAMENTALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CUMPLE
Certificado Cámara de Comercio	CUMPLE
Certificado expedido por contador y/o revisor fiscal	CUMPLE

Ahora bien, la entidad recibe solicitudes de limitación a mipymes domiciliadas en el municipio de Cómbita así:

1. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ALIS CONSUELO BARON APERADOR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 40.043.181 DE CÓMBITA

La entidad se permite dar respuesta a la solicitud de acuerdo al siguiente análisis

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CALIFICACIÓN
Solicitud del proponente de limitación a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA	CUMPLE

Certificado Cámara de Comercio	CUMPLE
Certificado expedido por contador y/o revisor fiscal	CUMPLE

2. <u>RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PAULINA SARMIENTO SARMIENTO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 23.438.044 DE CÓMBITA</u>

La entidad se permite dar respuesta a la solicitud de acuerdo al siguiente análisis

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CALIFICACIÓN
Solicitud del proponente de limitación a <u>MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA</u>	CUMPLE
Certificado Cámara de Comercio	CUMPLE
Certificado expedido por contador y/o revisor fiscal	CUMPLE

La entidad se permite indicar que, de acuerdo a las solicitudes presentadas y los documentos adjuntos a través de la plataforma SECOP II, la convocatoria **SE LIMITA a <u>MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA</u>**, por cuanto, se cumple con lo establecido en lo previsto en SUBSECCIÓN 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA – Articulo 2.2.1.2.4.2.1 Incentivos en la contratación pública, **Articulo 2.2.1.2.4.2.3 Limitación territorial**, dentro del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y DECRETO 1860 de 2021.

Dado en Cómbita a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

Sin otro en particular,

Firmado Original

JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Sindy Paola Ruiz Suárez